



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Mendoza, 29 de junio de 2018

DISPOSICIÓN N°18

Visto la Resolución General de AFIP N° 4003-E-2017 y la disposición del Contador General de la Provincia N° 4 y

CONSIDERANDO

Que la Resol. Gral. de AFIP N° 4003-E-2017, establece que los beneficiarios de las ganancias del inc. a), b) c) y e) del artículo 79 de la Ley de impuesto a las Ganancias, se encuentran obligados a informar a este Organismo mediante transferencia electrónica de datos del formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR", los datos del agente de retención, el importe de los haberes cobrados de otros empleadores, el detalle de las cargas de familia, las deducciones y desgravaciones, otras retenciones, percepciones y pagos a cuenta, beneficios y ajustes;

Que el Empleador deberá, previo a la determinación mensual del importe a retener, realizar la consulta en el servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – EMPLEADOR, a los efectos conocer las últimas novedades ingresadas por los beneficiarios de la renta;

Que es necesario poseer mayor periodo de tiempo, para mejorar el control en las retenciones del impuesto a las ganancias, practicadas mensualmente, sobre los haberes de los agentes;

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Que han tomado intervención que les compete, las Subdirecciones de Control Previsional e impositivo, Liquidaciones y Procesamiento y Liquidación de Haberes, de la Contaduría General de la Provincia;

Que los art. 78 y 79, inc. I de la Ley 8.706 facultan a la Contaduría General de la Provincia a dictar normas referidas a la liquidación de haberes;

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE

ARTICULO 1º: modifíquese el punto 1 del Anexo I de la Disposición N° 4 del Contador General de la Provincia, el que quedara redactado como sigue:

1. CARGA MENSUAL DEL F572WEB

“Se comunica por este medio que a partir del 01 de enero de 2018, los responsables de la Oficinas de Personal de las reparticiones Centralizadas, Descentralizadas, Cuentas especiales y otras entidades a las que la Contaduría General de la Provincia le liquida los haberes, deberán descargar de la página web de AFIP, los F572 web ingresados por sus dependientes”.

“Para efectuar lo establecido en el párrafo anterior deberán entrar a la página web de AFIP, con clave fiscal, en el servicio “SIRADIG-Empleador”, elegir el periodo fiscal que corresponda y seleccionar “Ultimo presentado” .Luego deben descargar dicha búsqueda en archivo XML...”

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

“Una vez cumplimentado lo del párrafo anterior, deberán remitir el archivo a la Subdirección de Procesamiento y Liquidación de Haberes de la CGP (a la dirección de mail: procesamiento_haberes@mendoza.gov.ar) antes del día 5 inclusive de cada mes o día hábil siguiente”.

“Este procedimiento se realizará hasta el mes de diciembre de 2018 inclusive. Durante este período se procederá a verificar todo el proceso de carga y a trabajar en la generación de los distintos usuarios y sectores que envían estos archivos, como así también a realizar la capacitación que esta carga requiera”.

“A partir de enero 2019 (inclusive) cada dependencia dejará de enviar el archivo por mail y procederá a cargar el mismo directamente en SiGNOS”.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA